

CONSTANCIA: Manizales, 13 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el día 10 de marzo del año que transcurre, en comunicación telefónica con la accionante, realizada con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el día 13 de enero de 2023, la señora LUZ STELLA OSORIO SUÁREZ manifestó que la entidad accionada, la NUEVA EPS, ya le realizó el pago de las incapacidades médicas del 25 de agosto al 19 de diciembre de 2022. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00477
Auto interlocutorio Nro. 0410

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ STELLA OSORIO SUÁREZ C.C. Nro.
30.311.519
ACCIONADO: NUEVA EPS
RADICADO: 17001311000420220047700

Una vez vista la constancia que antecede ante el hecho de que la entidad accionada **NUEVA EPS**, ya dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida por este despacho judicial el día trece (13) de enero de 2023, ello por manifestación expresa de la accionante, considera el despacho que no se hace necesario continuar con el mismo por carencia actual de objeto; por lo tanto, el Juzgado ordenará el archivo de las diligencias por cumplimiento de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4907d665e02e83fa5aa6f3704bf8c183cdf49e9591ad0e16409f64faff9c5f8c**

Documento generado en 13/03/2023 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>